

CONVENIO DE BENEFICIOS.

ENTRE

“LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE”

Y

“INVERSIONES JERIA Y MUÑOZ LIMITADA (KAITO SUSHI-FUSIÓN)”

En Iquique, a 01 días del mes de junio del año 2.025, comparece por una parte don **PABLO CÉSAR JERIA ARANCIBIA**, cédula nacional de identidad, y rol único tributario **16.055.268-9**, en representación de **“INVERSIONES JERIA Y MUÑOZ LIMITADA”**, persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, rol único tributario N°**77.551.609-7**, ambos domiciliados para estos efectos en **CERRO DRAGÓN N°3298-A**, de la comuna de Iquique, en adelante indistintamente también como: **“LA EMPRESA”**, y por otra la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro del giro de su denominación, rol único tributario N° 70.938.800-2, representada por su Secretario General don **VICTOR GUERRERO COSSIO**, sociólogo, cédula nacional de identidad y rol único tributario N°6.428.735-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Serrano N° 134 Torre Cerro, 5° Piso, del Edificio Consistorial de la comuna de Iquique, en adelante indistintamente también como: **“LA CORPORACIÓN”** o **“CORMUDESÍ”**, quienes vienen en suscribir el presente convenio:.

PRIMERO: Servicios que Presta la Empresa.

La Empresa ofrece a los afiliados del Departamento de Bienestar de la Atención Primaria de Salud de la Cormudesi los siguientes servicios:

- Autofinanciamiento : 20% PARA CARTA COMPLETA
15% PARA TABLAS

- Condiciones : LUNES – MARTES – MIERCOLES – JUEVES - DOMINGO
- Horarios Específicos : LUNES (14:30 a 22:30 horas.)
MARTES (12:00 a 00:00 horas.)
MIERCOLES (12:00 a 00:00 horas.)
JUEVES (12:00 a 00:00 horas.)
DOMINGO (12:00 a 22:30 horas.)
- Productos en Descuentos : CARTA (20%) Y TABLA (15%).
- Tope Consumo : SIN TOPE DE CONSUMO DE CARTA
- Tope descuento referencia : NO AMERITA
- Finalidad : Incentivar el consumo de productos de calidad de cartas completa.
- Beneficiados : Afiliados en su totalidad y familiares directos.
- Validación de Convenio : Mostrando credencial o enviando esta por WhatsApp empresa.
- DESCUENTO VALIDO PARA CONSUMO PRESENCIAL, RETIRO Y DELEIVERY.
- SE EXCLUYE VALOR DE DELIVERY (varía según distancia).
- DESCUENTO NO ACUMULABLE CON OTRAS PROMOCIONES.
- SE EXCLUYEN PROPINAS.
- SUJETO A DISPONIBILIDAD DEL LOCAL KAITO SUSHI FUSIÓN.



SEGUNDO: Requisitos de los Beneficiarios.

Para acceder a los beneficios del presente convenio, bastará que el afiliado del Departamento de Bienestar de la Atención Primaria de Salud de la Cormudesi, acredite su calidad de tal, con la presentación de cédula de identidad, y/o cédula de identidad de sus cargas, lo que se acreditará mediante una nómina debidamente actualizada por el Departamento de Bienestar, en su página web: bienestar.cormudesi.cl.

TERCERO: Precio y de los Beneficios del Convenio.

La Empresa les otorga a los afiliados del Servicio de Bienestar, los siguientes beneficios:

- a) Se ofrece el descuento de Carta, por 20% descuento (con excepción de Tablas), específicamente en: PIQUEOS, PLATOS DEL CHEF, SASHIMIS, CEVICHE, CHIRASHIS GOHAN, NIGIRIS, GUNKANS, HOSOMAKI, FUTOMAKI, SUSHIS ENVUELTOS EN PALTA, SUSHIS ENVUELTOS EN QUESO, SUSHIS ENVUELTOS EN SALMÓN, CEVICHE ROLLS, TARTAR ROLLS, ROLLS



SIN ARROZ, VEGETARIANOS, TEMPURIZADOS VEGETARIANOS, SUSHIS ESPECIALES DEL CHEF, SUSHIS ENVUELTOS EN TEMPURA Y PANKO, HAND ROLL Y POSTRES.

- b) Se ofrece el descuento de Tablas, por 15% descuento (con excepción de Carta), específicamente en: TABLA PROMO LOVE, TABLA DEL CHEF, TABLA KAITOP, TABLA 50 ESPECIALES, TABLA 40 ESPECIALES, TABLA 40 EBI TORI, TABLA PROMO 70 PIEZAS SURTIDAS, TABLA PROMO 60 PIEZAS SURTIDAS, TABLA PROMO 50 PIEZAS SURTIDAS, TABLA PROMO 40 PIEZAS SURTIDAS, TABLA PROMO 40 PIEZAS SURTIDAS TEMPURA, TABLA PROMO 30 PIEZAS SURTIDAS, TABLA PROMO 20 PIEZAS SURTIDAS.
- c) Se incluyen bebidas y salsas a estas promociones correspondientes a los descuentos asociados a Carta (20% descuento) o a Tablas (15% descuento).

CUARTO: Modo de Acceder a los Beneficios del Convenio.

Para acceder a los beneficios del Convenio, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser afiliado del Departamento de Bienestar de la Atención Primaria de Salud de la Cormudesi.
- b) Ser Carga acreditada por la Cormudesi e inscrita en el Departamento de Bienestar de APS.

QUINTO: Pago.

La forma de pago por los servicios en la modalidad de compra directa, será al contado en dinero efectivo, Transbank, o transferencia bancaria.

SEXTO: Obligaciones del Departamento de Bienestar.

Por el presente convenio, la Corporación a través del Departamento de Bienestar de la Atención Primaria de Salud de Cormudesi, se compromete en difundir al personal beneficiario, toda aquella información



entregada por la Empresa, sea mediante folletos, promociones, o cualquier medio idóneo para su cabal conocimiento, respecto de los servicios ofrecidos por La Empresa, información que será publicada en la página web: bienestar.cormudesi.cl

SÉPTIMO: Vigencia del Convenio.

El presente convenio tendrá una duración de un (01) año, contado desde la fecha de su celebración, en tanto no se manifieste por una de las partes la intención de terminar el convenio anticipadamente sin necesidad de invocar causal, enviando al efecto una carta de aviso a lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha que deseen poner término a este convenio, o en los casos que la empresa caiga en insolvencia y no pueda continuar prestando el servicio convenido, o en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna para ellas. .

OCTAVO: Confidencialidad.

Las partes se obligan a mantener la más total y absoluta reserva de toda información que pueda llegar a su conocimiento con motivo de este convenio, o a que puedan tener acceso en forma directa o indirecta, y que diga o pueda decir relación con los negocios o actividades particulares o generales de la contraparte o de sus clientes, usuarios, proveedores, trabajadores u otras entidades o personas relacionadas, tanto durante la vigencia del presente convenio, como luego de su terminación.

NOVENO: Responsabilidad de las Partes en el Convenio.

Las partes, expresamente señalan que las obligaciones y derechos emanados del presente instrumento, corresponden exclusivamente a la relación jurídica existente entre **INVERSIONES JERIA Y MUÑOZ LIMITADA** y los beneficiarios de este convenio, de manera tal que ninguna responsabilidad le cabe a la

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE, ni al **DEPARTAMENTO DE BIENESTAR DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE LA CORMUDES I**, derivada del incumplimiento de las obligaciones que hayan sido adquiridas por los beneficiarios, como, en el caso de morosidad o incumplimiento en el pago, protestos de cheques, entre otras.

DÉCIMO: Modificación.

Cualquier modificación al presente convenio deberá realizarse a través de un anexo, el que pasará a constituir parte integrante de este convenio, una vez firmado por los comparecientes.

DÉCIMO PRIMERO: De los Interlocutores del Convenio.

Para los efectos de operación del presente convenio, se designa como interlocutor válido por parte del Servicio de Bienestar del Departamento de Salud de Cormudesi, a doña **NATALIE CONTRERAS CAVANE**, cédula de identidad y rol único tributario N°16.056.703-1, teléfono N° 942603625, correo electrónico bienestar.das@cormudesi.cl y por parte de "La Empresa" a don **PABLO CÉSAR JERIA ARANCIBIA**, cédula de identidad y rol único tributario N°16.055.268-9, teléfono N°+569 61938352 correo electrónico contacto@kaito.cl

En caso de cambio de alguno de los interlocutores válidos, se deberá dar aviso por carta a la contraparte con quince (15) días de anticipación a lo menos.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías.

La personería de **VÍCTOR GUERRERO COSSIO**, para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**, emana de Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio N°01 /2021, de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, de fecha 29 de junio de 2021, por la

cual se le nombra Secretario General en calidad de titular de Cormudesi, reducida a escritura pública con fecha 07 de julio del 2021, bajo el repertorio N° 2.556 de la Tercera Notaría de Iquique, a cargo de don Edwin Riffo González Notario Suplente, de don Néstor Araya Blazina.

La autorización de **don PABLO CÉSAR JERIA ARANCIBIA** para representar a la empresa **INVERSIONES JERIA Y MUÑOZ LIMITADA**, para actuar bajo el giro comercial en que comparece, consta en iniciación de actividades de fecha 05 de abril de 2.022, emitida por el Servicio de Impuestos Internos.

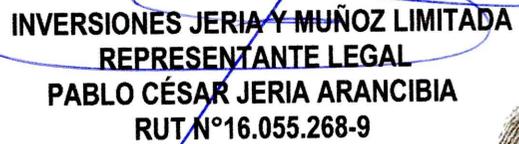
DÉCIMO TERCERO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno (01) en poder de "La Empresa" y uno (01) en poder de la "Cormudesi".

Prevía lectura, firman los comparecientes, en señal de conformidad con todo lo indicado en el presente instrumento.



VICTOR GUERRERO COSSIO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE
RUT N° 70.938.800-2



INVERSIONES JERIA Y MUÑOZ LIMITADA
REPRESENTANTE LEGAL
PABLO CÉSAR JERIA ARANCIBIA
RUT N°16.055.268-9



AUTORIZO LA FIRMA DE: Don VICTOR HECTOR GUERRERO COSSIO, cédula de identidad N°6.428.735-4, en representación de CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE, RUT N°70.938.800-2; y firmo ante mí, don PABLO CESAR JERIA ARANCIBIA, cedula de identidad N°16.055.268-9, en representación de INVERSIONES JERIA Y MUÑOZ LIMITADA, RUT N°77.551.609-7. DOY FE. - IQUIQUE, a 09 de Julio del 2025.

"DOCUMENTO REDACTADO POR EL (LOS)
COMPARECIENTE(S), SIENDO DE SU
ÚNICA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD,
SÓLO SE AUTORIZA(N) LA(S) FIRMA(S)"

